

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

Ref. AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor DAVID SANTACOLOMA OSORIO contra COLPENSIONES E.I.C.E. y PROTECCIÓN S.A. Radicación Nro. 19-001-31-05-003-2021-00082-01.

Pasa el proceso a Despacho, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la parte demandada, integrada por COLPENSIONES E.I.C.E. y por PROTECCIÓN S.A., respectivamente, dentro del asunto de la referencia, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

Con lo anterior, queda resuelta también la solicitud de impulso procesal elevada por la apoderada del extremo activo en el presente asunto (Archivos No. 14 y 15, expediente digital de 2da instancia)

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJENSE a cargo de la parte demandada, integrada por COLPENSIONES E.I.C.E. y por PROTECCIÓN S.A., respectivamente, y a favor de la parte demandante, por concepto de agencias en derecho causadas en segunda instancia, dentro del presente proceso ordinario laboral de la referencia, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE.**

(\$1.160.000.00), equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al momento de proferirse la sentencia, **a cargo de cada una de las referidas demandadas, respectivamente**, sumas que deberán ser tenidas en cuenta al efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 1887 del 5 de agosto de 2016, ordinal 7, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Con lo anterior, queda resuelta también la solicitud de impulso procesal elevada por la apoderada del extremo activo en el presente asunto (Archivos No. 14 y 15, expediente digital de 2da instancia).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRIGUEZ CORTÉS
Magistrado